



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

1816

BUENOS AIRES, 18 DIC 2009

VISTO el Expediente N° 1.325.231/09 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que vienen las presentes actuaciones en virtud de la presentación efectuada por el SINDICATO DE LUZ Y FUERZA DE MAR DEL PLATA y por la cual solicita se proceda al dictado de una Resolución definitiva que revoque la Resolución N° 912 dictada por la SECRETARÍA DE TRABAJO con fecha 22 de julio de 2009.

Que las presentes actuaciones fueron iniciadas con la solicitud de homologación del acuerdo obrante a fojas 2 celebrado entre la FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA (FATLYF), el SINDICATO DE LUZ Y FUERZA DE GENERAL PUEYRREDÓN, por la parte gremial, y la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD GENERAL BALCARCE LIMITADA, por el sector empresarial, conforme lo dispuesto por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que mediante la Resolución N° 912 dictada por la SECRETARÍA DE TRABAJO con fecha 22 de julio de 2009, cuya copia fiel luce a fojas 56/58, se declaró homologado el mencionado acuerdo el que quedara registrado bajo el número 806/09, según constancias que surgen de fojas 61.

Que posteriormente al dictado de dicho acto administrativo, esta Cartera Laboral advirtió que se había cometido un error involuntario al existir otra entidad sindical con personería gremial con similar ámbito de actuación territorial que el SINDICATO DE LUZ Y FUERZA DE GENERAL PUEYRREDÓN (el que posee simple inscripción), que es el SINDICATO DE LUZ Y FUERZA DE MAR DEL PLATA aquí presentante.

Que ello así, con fecha 12 de agosto de 2009, mediante Resolución N° 1012, la SECRETARÍA DE TRABAJO dictó un nuevo acto administrativo por el cual declaró la suspensión de los efectos de la Resolución N° 912 de fecha 22 de julio de 2009 de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley Nacional



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

1819

de Procedimientos Administrativos N° 19.549.

Que, en esta instancia, se presenta el SINDICATO DE LUZ Y FUERZA DE MAR DEL PLATA requiriendo que, dado los vicios que contiene la Resolución N° 912 de fecha 22 de julio de 2009 suspendida en sus efectos, se proceda al dictado de un acto administrativo definitivo que revoque la misma.

Que en atención al estado de las presentes actuaciones y, asistiendo razón a la presentante, cabe adelantar criterio en cuanto a que corresponderá proceder al dictado de un acto administrativo por el cual se revoque la Resolución N° 912 dictada por la SECRETARÍA DE TRABAJO con fecha 22 de julio de 2009.

Que ello por cuanto, tal como se sostuvo en la Resolución N° 1012 de fecha 12 de agosto de 2009, la entidad gremial aquí presentante resulta ser una organización sindical de primer grado con personería gremial otorgada por Resolución N° 722 dictada por esta Cartera de Estado con fecha 13 de agosto de 1965 y cuyo ámbito de representación geográfico resulta ser similar al que ostenta el SINDICATO DE LUZ Y FUERZA DE GENERAL PUEYRREDÓN firmante del acuerdo objeto de autos, el que posee simple inscripción gremial.

Que, por tal motivo, ante la existencia de una entidad gremial de primer grado con personería gremial, la FEDERACIÓN no posee legitimación para celebrar acuerdos o convenios colectivos de trabajo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley N° 23.551.

Que a ello se suma que, la declaración de suspensión de los efectos de la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 912 de fecha 22 de julio de 2009, no fue cuestionada por las partes que oportunamente celebraron el acuerdo objeto de homologación, habiendo quedado las mismas notificadas de tal suspensión según constancias obrantes a fojas 100/102, resultando así firme y consentida la Resolución N° 1012 de la SECRETARÍA DE TRABAJO de fecha 12 de agosto de 2009 que dispuso tal solución suspensoria.

Que en virtud de lo expuesto, cabe concluir que resulta oportuno el dictado de un acto administrativo que revoque la Resolución N° 912 dictada por la SECRETARÍA DE TRABAJO con fecha 22 de julio de 2009.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

1816

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95 y lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Revócase la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 912 de fecha 22 de julio de 2009, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN.

ARTÍCULO 3°.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese a la FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA (FATLYF), al SINDICATO DE LUZ Y FUERZA DE GENERAL PUEYRREDÓN, a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD GENERAL BALCARCE LIMITADA y al SINDICATO DE LUZ Y FUERZA DE MAR DEL PLATA.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN S.T. N° 1816


Dra. NOEMI RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO